

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESURITO NO. ALP-082-ADM PANAMA 13 DE octubre DE 1995



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la producción avícola es una fuente de alimentación, importante en la economía nacional.

Que los sectores públicos y privados deben aunar esfuerzos tendientes a mantener la población de aves, libre de enfermedades propias de la especie, con el fin de obtener mayores y mejores rendimientos en las explotaciones avícolas.

Que a fin de alcanzar producciones óptimas en las explotaciones avícolas, es necesario e impostergable la prevención y control de las enfermedades que afectan a las aves domésticas, y de manera especial e inmediata, las enfermedades exóticas en la avicultura nacional.

Que debido al comercio internacional de aves, sus productos y subproductos, existe el riesgo de introducir enfermedades al país, por lo que se hace necesario la conformación de un Organismo Oficial Mixto cuya función sea la de coordinar a nivel nacional y regional, las estrategias y actividades relacionadas con la prevención de enfermedades exóticas, el diagnóstico, control y la erradicación de las enfermedades propias de la especie.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase la Comisión Nacional en Materia de Sanidad Aviar, la cual actuará como un organismo de consulta y asesoría en todo lo concerniente a las políticas a seguir sobre la Sanidad Avícola.

SEGUNDO: La Comisión Nacional en Materia de Sanidad Aviar tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recomendar la política sobre Sanidad Aviar;
- b) Proponer legislación en materia de Sanidad Aviar;
- c) Elaborar y proponer documentos técnicos, científicos, racionales y sostenibles, que permitan establecer las acciones de diagnóstico, de prevención, control y erradicación de enfermedades propias de la especie;
- ch) Proponer los programas nacionales relacionados con la prevención de las enfermedades exóticas, el control y la erradicación de enfermedades propias de la especie. Los programas nacionales comprenderán las líneas de acción que se deberán poner en práctica en el sector público y privado, en relación con la Sanidad Aviar;
- d) Coordinar y promover eventos técnicos y científicos tendientes a mejorar la Sanidad Aviar,

./.

-2-

- e) Promover la publicación, distribución y divulgación de material técnico científico dirigido a una educación zoonosanitaria;
- f) Coordinar eventos técnicos científicos e informativos con Comisiones similares de otros países, con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias en el campo de acción de esta Comisión;
- g) Rendir informes semestrales sobre el desarrollo de las actividades al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá;
- h) Elaborar un manual de organización y funciones, el cual será sometido a la aprobación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**TERCERO:** La Comisión Nacional en Materia de Sanidad Aviar, estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuatro (4) miembros de la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá (ANAVIP), uno de los cuales la presidirá;
- El Director de Sanidad Animal del MIDA o su representante;
- El Jefe de Campañas Nacionales de Sanidad Animal del MIDA o su representante;
- El Jefe de Epidemiología del MIDA o su representante;
- El Jefe de Laboratorio Central del MIDA o su representante;
- El Representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en Panamá o su suplente;

**Parágrafo:**

La Comisión podrá invitar a participar en sus reuniones, cuando lo considere conveniente, a otros representantes de entidades públicas o privadas.

Los representantes de Organismos, instituciones y Gremios que formen parte de la Comisión, podrán ser sustituidos a voluntad del sector agropecuario o entidad que los nombró, en cualquier tiempo y circunstancia.

**CUARTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**REGISTRESE Y CUMPLASE.**



CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro

MANUEL H. MIRANDA S.  
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICO Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Panamá, 3 de Septiembre de 2013  
Secretaria